



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ
Calle 60 No 22-43 B/ el cocli
Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232435-
4100
Fecha: 2017-05-08 12:07:58
Enviar a: GUILLERMO RENE CARDENAS
ORTIZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**
NIT/CC: 1075237099
No.: 180-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 332 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 7623793

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:33:17

RN754130135CO



4015
000

PO.NEIVA
SUR
4015
000

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	<input type="checkbox"/>
NE	No existe	<input type="checkbox"/>
NS	No reside	<input type="checkbox"/>
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>
DI	Dirección errada	<input type="checkbox"/>

Cerrado No contactado
 Fallecido Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: 20/05/2017

Distribuidor: _____

C.C. _____

Gestión de entrega: 20/05/2017 4:11

Director General: *Rafael Cardo*

Observaciones del cliente: *Con todo no visible*

20/05/2017 4:11

Carlos Andrés Benito García C.C. 7.722.061

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Nèiva

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T. R89899239

Referencia: Teléfono: 9804700 Código Postal: Código Operativo: 4015000

Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ

Dirección: CALLE 60 N° 22-43, BARRIO EL COCLI

Tel: Código Postal: Código Operativo: 4015000

Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200



40150004015000RN754130135CO

Procesado en Bogotá D.C. Columna Diagonal 25 B # 85 A-85 Bogotá / www.472.com.co / www.472.com.co

Procesado en Bogotá D.C. Columna Diagonal 25 B # 85 A-85 Bogotá / www.472.com.co / www.472.com.co

CC: 1.551084
Solutions Division
10/15/11

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DO 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 Neiva Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA Código Postal: Envío: RN754130135CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ Dirección: CALLE 60 N° 22-43, BARRIO EL COCLI Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA Código Postal:

0000

GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ

CALLE 60 No 22-43 B/ el cocli Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar este No.: S-2017-232435-4100 Fecha: 2017-05-08 12:07:58 Enviar a: GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF Demandado: GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ NIT/CC: 1075237099 No.: 180-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 332 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	10/5/17	R	D	Fecha 2:	11/5/17	R	D	
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:	Yean Carvela			
C.C. Centro de Distribución:				C.C. Centro de Distribución:	Orino Cremas			
Observaciones:	<i>Sanitas Andrés</i> <i>Sanitas Ganyán</i> <i>C. 7.122.051</i>			Observaciones:				





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ
 Calle 60 No 22-43 B/ el cocli Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-267694-
 4100
 Fecha: 2017-05-24 10:43:13
 Enviar a: GUILLERMO RENE CARDENAS
 ORTIZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**
 NIT/CC: 1075237099
 Radicado: 180-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 332 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 332

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ
C.C./NIT: 1.075.237.099
No.: 180-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. **180 del 3 de Mayo de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.237.099**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **27 de Abril de 2017** no han registrado pago por parte del señor **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **GUILLERMO RENE CARDENAS ORTIZ**, identificado (a) con C.C No **1075237099** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila